

InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

**FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS****IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

<b>Denominación:</b>	INVERCAIXA GESTIÓN SGIIC, S.A.U.
<b>Domicilio social:</b>	Avenida Diagonal, 621. Barcelona 08028
<b>Número de inscripción en la CNMV:</b>	15

**1. GESTIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS**

	<b>TARIFAS ANUALES</b>		
	% sobre patrimonio medio efectivo	% sobre revalorización de la cartera	% sobre revalorización activo de referencia
Tarifa simple (A)	2,50%		
Tarifa simple (B)		20%	
Tarifa mixta	1,50%	10%	
Comisión de éxito			20%

Las tarifas simple y mixta se aplicarán de forma alternativa, según lo pactado con el cliente; la comisión de éxito, si hubiera lugar a ella, se aplicará independientemente de la otra tarifa elegida.

**Aplicación de las tarifas****DEVENGO, FACTURACIÓN Y MÉTODO DE CÁLCULO**

Las comisiones se devengarán desde la fecha de comienzo de la vigencia del contrato y hasta la fecha de resolución o extinción de éste.

La factura se emitirá con una periodicidad mínima trimestral, en función de lo pactado con el cliente, y coincidiendo con el último día natural del periodo que corresponda o a la fecha de resolución o extinción del contrato o a la de realización de algún cambio en la cartera (cambio de perfil acompañado de cambio en el activo de referencia, cambio de tarifa simple a mixta o viceversa, bajada de la comisión de resultados).

**COMISIONES SOBRE PATRIMONIO MEDIO EFECTIVO**

La comisión de gestión se calculará sobre la base del patrimonio medio del periodo correspondiente a valor de mercado.

**FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA CUOTA DEL PERIODO:**

$$CP = (PMP \times TA / 365) \times NDP$$

siendo CP = Cuota del periodo; PMP = Patrimonio medio del periodo a valor de mercado; PMP = (Sumatorio PD) / NDP; TA (%) = Tarifa anual (%); NDP = número de días del periodo; PD = Patrimonio diario del valor de mercado (valorado a cierre del día).

InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

### **COMISIONES SOBRE REVALORIZACIÓN DE LA CARTERA**

El cálculo de esta comisión se realizará sobre la revalorización de la cartera valorada, a valor de mercado, del periodo anual o periodo de vigencia, una vez descontados las aportaciones y reembolsos efectuados en el periodo correspondiente.

#### **FÓRMULA DE CÁLCULO:**

$$RC = PF - PI - Ap + Rb$$

Siendo RC = Revalorización cartera; PF = Patrimonio final, a valor de mercado, a 31 de diciembre o a la fecha de resolución o extinción del contrato; PI = Patrimonio inicial, a valor de mercado, a día 31 de diciembre año anterior o a la fecha de la firma del contrato; Ap = Aportaciones realizadas entre el 1 de enero o fecha de firma del contrato, si es posterior, y el 31 de diciembre o fecha de resolución o extinción del contrato; Rb = Reembolsos realizados entre el 1 de enero o fecha de firma del contrato, si es posterior, y el 31 de diciembre o fecha de resolución o extinción del contrato.

En caso de aplicarse la Tarifa Mixta, se descontará previamente para el cálculo de RC (Incremento Patrimonial) la comisión sobre patrimonio medio efectivo.

#### **COMISIÓN DE ÉXITO**

El cálculo de esta comisión de éxito en la gestión se realizará sobre la revalorización de la cartera respecto del activo fijado como referencia, una vez descontados las aportaciones y reembolsos efectuados en el periodo correspondiente. La comisión se aplicará al resultado de la siguiente fórmula:

$$R = ((PF - PI - Ap + Rb) / PI * 100 - B$$

Siendo R = Revalorización en tasa anual (%); PF = Patrimonio Final, a valor de mercado, a 31 de diciembre o a la fecha de resolución o extinción del contrato; PI = Patrimonio Inicial, a valor de mercado, a 31 de diciembre año anterior o a la fecha de la firma del contrato; Ap = Aportaciones realizadas en el periodo; Rb = Reembolsos realizados en el periodo; B = Revalorización del activo de referencia (%).

No se aplicará comisión de éxito si, en la fórmula descrita, R resultara negativa.

## **2. ASESORAMIENTO**

El asesoramiento es independiente de la actividad de gestión discrecional e individualizada de carteras, en el sentido de que no va dirigido a los mismos clientes que tienen firmados contratos de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión.

De acuerdo con las condiciones establecidas contractualmente, se percibirá una comisión máxima del 2% anual sobre el patrimonio de la cartera objeto de asesoramiento, calculada sobre el valor diario del patrimonio de la cartera objeto de asesoramiento de cada uno de los días de vigencia del contrato. La liquidación de la comisión será anual.

### **Notas comunes a la gestión discrecional de carteras y al asesoramiento:**

#### **GASTOS E IMPUESTOS**

Todos los gastos e impuesto derivados de las operaciones que InverCaixa Gestión realice en virtud del presente contrato a nombre del Titular, y en especial, los relativos a intermediación, depósito, registro y administración de valores, serán por cuenta de éste y se le cargarán a medida que se incurra en el gasto o se devengue el impuesto de que se trate.

#### **NORMA DE VALORACIÓN Y DISPOSICIÓN DE FONDOS Y VALORES**

InverCaixa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.U.

En cuanto a la valoración, ésta se realizará de conformidad con los criterios establecidos por la CNMV para la valoración de activos financieros de las IIC y con respecto a la disposición de títulos y valores se estará a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable en cada momento.

### **INFORMACIÓN A CLIENTES**

Se informará a los clientes de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida. Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo, no obstante, incorporarse a cualquier información periódica que se suministre. Los clientes dispondrán de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas, sin perjuicio de que deban ser aplicadas a los clientes que establezcan sus relaciones comerciales con posterioridad a la modificación. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al cliente, se aplicará inmediatamente.

Fecha de entrada en vigor: 13 octubre 2009.